

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 107-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de Abril del 2016

VISTO:

www.munives.gob.pe

El Informe Nº 001-2016-CS-RGM039-AS N° 006/MVES de fecha 13 de Abril del CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 2016 remitido por el Presidente del Comité de Selección el señor JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA, a través del cual solicita la <u>Aprobación de Bases Administrativas</u> del proceso de Adjudicación Simplificada N° 006-2016-CS/MVES, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal y Vehicular de las calles internas en la Asociación de vivienda Santa Beatriz de Surco, Sector V, distrito de Villa El Salvador - Lima - Lima - 179474", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario:

Que, según artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2016-GM/MVES, la Gerencia Municipal aprueba la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo al "Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal y Vehicular de las calles internas en la Asociación de vivienda Santa Beatriz de Surco, Sector V, distrito de Villa El Salvador - Lima - Lima - 179474", con el Valor Referencial de S/. 754,409.71 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 71/100 SOLES);

Que, el segundo párrafo del artículo 26° del citado Reglamento, señala "(...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE... (...);

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General . Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se observa de autos, que mediante Resolución de Alcaldía N° 898-2015-ALC/MVES se delega a la Oficina General de Administración la facultad de Aprobar las Bases de los Procesos de Selección;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 107-2016-OGA/MVES

Que, estando a las funciones de la Oficina General de Administración conferidas en el artículo 63° numeral 9) de la Ordenanza N° 339/MVES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Villa El Salvador, se debe aprobar las Bases para los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...).

Que, con Memorando N° 484-2016-GM/MVES de fecha 08 de Abril de 2016, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 06-2016-CS/MVES, para el "Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal y Vehicular de las calles internas en la Asociación de vivienda Santa Beatriz de Surco, Sector V, distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima – 179474", con el Valor Referencial de S/. 754,409.71 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE

Que, con documento de vistos el Comité de Selección ha elaborado el proyecto de las Bases Administrativas del citado proceso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, por lo expuesto, y habiéndose cumplido con lo dispuesto por las citadas disposiciones legales, se procede a aprobar las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 06-en la Asociación de vivienda Santa Beatriz de Surco, Sector V, distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima – 179474";

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-; y en el Ordenanza N° 339/MVES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 06-2016-CS/MVES, para la ejecución de obra "Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal y Vehicular de las calles internas en la Asociación de vivienda Santa Beatriz de Surco, Sector V, distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima – 179474", con el Valor Referencial de S/. 754,409.71 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 71/100 SOLES); incluido los impuestos de Ley, por la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados y 04 Donaciones y Transferencias.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección, presidido por el señor JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA, a efectos que se proceda con la convocatoria y desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LLIA EL SALVADOR

ING.LUZ ZANĀBRIA LIMACO

OFISINA GENERAL DE ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD

3 ABR 2016

20